



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 6 4 0 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ

C.C. No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)

email: angelma-1972@outlook.com

Teléfono 3224397551.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 083/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-148309-DEBOY de fecha 13 de julio de 2025, el Patrullero Jeverson Chacon Amador – Integrante Grupo de Fuerza Disponible, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma V2iEKFNYS01-210791, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y (12) cartuchos, incautada al ciudadano ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico angelma-1972@outlook.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 083/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, NO recepciona mensaje de datos del acuse de recibido del email.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días

hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma V2iEKFNYS01-210791, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y (12) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ÁLVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 083/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI, Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ, Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRÁ

Nro. GS-2025-~~148309~~ DEBOY- DISPO – ESTPO – 20.1

Chiquinquirá, 13 de julio 2025

Señor Coronel

FREDY YAMID BARBOSA MOLANO

Comandante Departamento de Policía Boyacá

Carrera 4 No. 29-62

Tunja, Boyacá

Asunto: Dejando a disposición armas traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de hacer entrega a mi Coronel, a través de la jefatura de control de armerillo DEBOY, de un (01) arma traumática, así:

1. Tipo de arma pistola, marca EKOL Firat Magnum K, serial No. V2IEKFNYS01-2107091, color negro, calibre 9 mm P.A., con (01) proveedor con 12 cartuchos bala de goma y 01 empuñadura color negro.

Procedimiento conocido y ejecutado por parte del personal adscrito a la Grupo de Operaciones Especiales (GOES), como apoyo a la estación de policía Chiquinquirá, de acuerdo a los hechos que a continuación se relacionan:

El día hoy 13/07/2025, siendo aproximadamente las 21:10 horas, mediante registro y control en el establecimiento de razón social “La María licorera Bar” ubicada en la Cra 10 No 17^a- 86 barrio Las Palmas, donde se realiza la ejecución del registro a personas y la solicitud de antecedentes, hallando en su poder un arma traumática al señor ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.312.108 de Chiquinquirá, fecha de nacimiento 07/06/1972 Chiquinquirá Boyacá, edad 53 años, estado civil unión libre, bachiller académico, ocupación conductor, residente en la CII 4 No 34-04 barrio La Colmena, celular 322 439 7551, sin más datos; a quien en el momento del procedimiento se le solicitan antecedentes judiciales mediante sistema de información policial nacional arrojando negativo para dicha solicitud, incautándose 01 arma traumática tipo deportiva marca EKOL Firat Magnum K, serial No. V2IEKFNYS01-2107091,valuada en \$ 900,000 novecientos mil pesos, calibre 9 mm P.A., con (01) proveedor con 12 cartuchos bala de goma evaluado en \$ 180.000 ciento ochenta mil pesos y 01 empuñadura color negro; al solicitarle los permisos para porte y lo tenencia del arma el ciudadano manifestó no tenerlos por lo cual se procede a realizar la incautación por infringir el decreto 2535 de 1993, en su artículo 85 literal c. portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente y m, la decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas. Elemento dejado a disposición del Comandante del Departamento de policía Boyacá, caso conocido por, PT. Jeverson Chacón Amador cc 1057489357 de San José de Pare – Boyacá, PP. María Alejandra Pastrana Gulloso CC. 1002541358 de Girardot – Cundinamarca, integrantes grupo Fuerza Disponible (GOES)

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4. Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas Directiva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022 Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego

Con características que se relacionan a continuación:

CLASE ARMA	PISTOLA TRAUMÁTICA
MARCA	EKOL Fırat Magnum K
SERIAL	V2IEKFNYS01-2107091
ACCESORIOS	(01) Proveedor (12) Cartuchos Bala de Goma (01) Empuñadura Color Negro

≡ Policía Nacional de Colombia

Antecedentes a Personas
13/07/2025 23:24

PERSONA VEHÍCULOS IMEI GSM

Nuevo

Resultado Consulta

Identificación:	7312108
Ciudadano:	ANGEL MARIA MATA LLANA ORTIZ
Lugar Expedición:	BOYACA CHIQUINQUIRA
Fecha Expedición:	07/11/1991
Estado Documento:	Vigente
Judiciales:	NO
Interpol:	NO
Es PONAL:	NO
Observaciones:	Sin Datos

 Usuario
  Antecedentes
  Servicios
  Alertas

Motivo de policía plasmado en el libro de población de la unidad en los folios No 211 y 212, del 13/07/2025 a las 21:40 horas, caso conocido por PT. Jeverson Chacón Amador cc 1057489357 de San José de Pare – Boyacá, PP. María Alejandra Pastrana Guloso CC. 1002541358 de Girardot – Cundinamarca, integrantes grupo Fuerza Disponible (GOES).

Atentamente,



Patrullero JEVERTON CHACON AMADOR
Integrante Grupo Fuerza Disponible

Apoyado SI /Subteniente **ANGIE DAYANA VARGAS OSORIO**
Comandante (e) Estación de Policía Chiquinquirá

Anexos: (01) Boleta de Incautación Arma de Fuego, (01) Folio Pantallazo de la Aplicación PDA APP-POL, (02) Copias Libro de Población


Elaboró: PT. JEVERTON CHACON AMADOR
DISPO/ESTPO


Revisó: SI. ERMIEN YALMAR ARIAS MARTINEZ
DISPO/ESTPO

Fecha de elaboración: 13-07-2025
Ubicación: C:\OneDrive-POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA\ESCHI DOCUMENTOS

Carrera 9 N° 14 – 60
Teléfonos: 3106089451-31232845088
Jeverson.chacon@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Deboy NOMBRE DE LA ESTACIÓN: CHIQUINQUIRA

CIUDAD: CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO: BOYACÁ FECHA: 13-07-2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: CRA 10 #27 A 86 AV. PALMAS HORA: 21:10

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: PISTOLA MARCA: FIKOL FIRAT MAGNUM K

NÚMERO DEL ARMA: V2IEKFN4501-2107091 CALIBRE: 9 MM P.A

CARTUCHOS: 12 VAINILLAS: 11 PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS: FUNDAS DE EMPUÑADURA COLOR NEGRO

ESTADO DEL ARMA: REGULAR CARACTERÍSTICAS: PISTOLA TACTICA DE TIRO DEPORTIVO DE BALA DE GOMA

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA Nº: NO PRESENTA VIGENTE HASTA: NO APLICA

PERMISO DE PORTE ESPECIAL Nº: NO APLICA VIGENTE HASTA: NO APLICA

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: ANGEL MARIA NIATALLANA ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA Nº: 7.312.108

EXPEDIDA EN: CHIQUINQUIRA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CRA 4 #34-04

BARRIO: LA COLMENA CIUDAD O MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: 3224397551 CORREO ELECTRÓNICO: ANGELMA1972@OUTLOOK.COM

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): NUMERAL C

OBSERVACIONES: SE REALIZA LA INCAUTACIÓN DEL ARMA TACTICA POR NO PORTAR EL PERMISO PARA LA TENENCIA Y EL PORTE DE ARMAS TACTICAS DE USO CIVIL, DEFENSA PERSONAL SEGUN EL ART 2.7 U 3.7 DEL DECRETO 2535 DEL 2025 IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 00000103 DEL CA DE FUEGO DE 2025 EXPEDIDO POR LA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2			

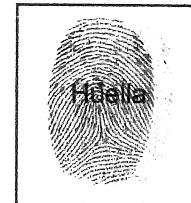
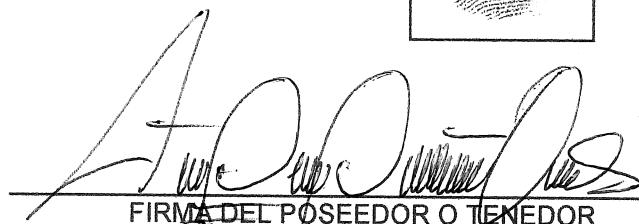
PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN



FIRMA

POSEEDOR DEL ARMA

FIRMA DEL POSEEDOR O TIENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: 27 Jeison Chacon Nombres y Apellidos: Angel M Hoyuelos Befijo
 Nro. Cedula: 105748937 Nro. Cedula: 7312-108
 Nro. Placa: 037567 Fecha y Lugar de Expedición: 13 07 2011

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Chiquinquirá a los 13 días del mes de julio del año 2025 siendo las 21:10 horas, yo Angel María Mataillana Ortiz identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá, Teléfono: 3224397551 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

angelima - 1972 @outlook.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca EKOL F1RAT MAGNUM, calibre 9 mm, número de arma y/o serie U2IEKTN4501-2107091, características del arma

Ama traumática-semi automática 100% negra, junto con 01 proveedores y 12 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) NIA No. NIA válido hasta el día N - A, incautada al señor(a) Angel María Mataillana Ortiz, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es)

C.

(normas

adicionales

aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

Angel María Mataillana Ortiz

Nº. Documento de identidad:

7.312.108

Correo electrónico

angelima - 1972 @outlook.com

Dirección de residencia:

Cra 4 #34 - 04

Ciudad:

Chiquinquirá

Barrio:

LA Colmena

Departamento:

Boyacá

Teléfono celular o fijo:

3224397551

Huella índice derecho






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1972**
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

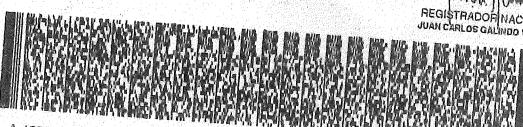
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-NOV-1991 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1534000-01074792-M-0007312108-20190508 0065274617H1 9908635756



Chiquinquirá, 25 de Abril de 2015

Repubblica de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Departamento de Fuerza Terrestre
Estación de Policía Chiquinquirá

Acepto: en la fecha y de conformidad en lo dispuesto en la resolución N° 05454 del 29 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba y actualiza el programa de funcionamiento para la Policía Nacional, se acepta el presente libro, que consta de 400 páginas útiles, el cual será utilizado como Libro de Población de la Estación de Policía - Chiquinquirá.

Capitán Yamileth Camila Castro Gómez
Comandante Jefe. de Policía Chiquinquirá

FECHA →	HORA →	ASUNTO	PROTAGONISTAS
		Sigae	chiquinquirá que recaen ante las autoridades competentes del Poder Ejecutivo y Servicio al Ciudadano, en este orden de ideas en el presente folio y para fines que se consideren pertinentes fijar el contenido. EPIS p/llamada escuchar Sociedad N. 1048209080.
20/07/25 21:40	infantería		A esta hora se efectua una denuncia en el Cuerpo de Infantería con el Vehículo de Plazas 1398788 que circuló al sur del barrio La Soledad con conductor al momento de ser interceptado el capó del mismo ya que se manifestaba la propietaria ello lo dice pasando aproximadamente una hora en la calle 7 con calle 15 sobre la que se encuentra en una lisa de piedra donde se aprecia que fue el conductor oportunidad ya que el vehículo a la deriva se identificó con el nombre de Rosalba María de 33 años en constancia fumó si Alberto Rodríguez
20/07/25 21:40	Anotación		10 horas y efectuó se leyo constancia del procedimiento realizado en el establecimiento La María fonda bar ubicado Carrera 23 No 10A -36 buenas las personas son en la ejecución de los plazos de registro Civil, se efectuó ofecimientos y registro y control, se solicita que se presenten y registro a personas que en la fonda presentan, entre ellos el señor David Medina Montalbanas de 20 años de edad que se manda el atajo de 1982 en chiquinquirá, 53 años, varón libio, hablante con suave sonido, pasando en la calle 7 No 51 y 53 horas estatura color 322-4324551 sin voz la voz, el cual al registrar registro a personas se halla en su poder 02 armas tipo fusiladas de tipo deportivo, negro funda funda negra color negro

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
→	→	Siglo:	<p>arma No VZLEKFNYS01-2107072, calibre 7 MM p.a. con el fundo de empuñadura color Negro con el proyectil con 12 cartuchos, Solo se juzga, se notifica al ciudadano por incumplimiento del Decreto 2535 del 1993 Numerado y resolución 00000103 del 09 de enero del 2025 expedido por la Brigada del Ejército Nacional por haber la cual se sospecha el porte de armas de fuego en la jurisdicción, se dejó constancia que el señor Angel Villalba se retira de las investigaciones sin ninguna presión y respetando sus derechos humanos y el derecho inter- nacional / Jurisdicción. Firma el señor ciudadano  037312-108 Poblado Jesus Chacón Andador placa 037565 </p>

≡ Policía Nacional de Colombia

Antecedentes a Personas

13/07/2025 23:24

PERSONA VEHÍCULOS IMEI GSMI

Nuevo

Resultado Consulta

Identificación: 7312108

Ciudadano: ANGEL MARIA MATA LLANA
ORTIZ

Lugar Expedición: BOYACA CHIQUINQUIRA

Fecha Expedición: 07/11/1991

Estado Documento: Vigente

Judiciales: NO

Interpol: NO

Es PONAL: NO

Observaciones: Sin Datos



Inicio



Antecedentes



Servicios



Alertas

Página: 1 de 2	DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL
Código: 1DS-PO-0001	
Fecha: 04/09/2023	POLIGRAMA
Version: 1	POLICIA NACIONAL

0491 DISPO3 – ESTPO 01
CHIQUINQUIRA, 14/07/2025

PROCEDENCIA:	DEBOY- DISTRITO DE POLICIA CHIQUINQUIRA
DESTINATARIO:	DEBOY.SIES; DEBOY.SIESJEFAT; DEBOY.SIESDEP-1; DEBOY.SIESDEP-2; DEBOY.SIESDEP-3
ASUNTO:	POLIGRAMA 0491 INCAUTACIÓN DE ARMA TRAUMÁTICA PERSONAL GOES

INCIDENTE SECAD: 1780643

DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ME DIRIJIO A MI CORONEL CON EL FIN DE INFORMAR QUE SIENDO LAS 21:10 HORAS DEL DÍA 13/07/2025, POR PARTE DEL PERSONAL UNIFORMADO DEL GRUPO FUERZA DISPONIBLE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA MEDIANTE ACTIVIDADES DE REGISTRO A PERSONAS Y VEHÍCULOS, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA MAS EXACTAMENTE EN LA CARRERA 10 NUMERO 27^a-86 BARRIO LAS PALMAS, SE LOGRA LA INCAUTACIÓN DE 01 ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA TIPO PISTOLA CALIBRE 9MM MARCA EKOL, NÚMERO DE SERIE V21EKFNYS01-2107091, SIN NÚMERO DE REGISTRO O MARCACIÓN INDUMIL, COLOR NEGRO-GRIS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, LA CUAL CUENTA CON 01 PROVEEDOR METÁLICO Y 12 CARTUCHOS PARA LA MISMA. AL SEÑOR ANGEL MARIA MATAALLANA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 7312108 DE CHIQUINQUIRA BOYACA, FECHA DE NACIMIENTO 07-06-1972, 53 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL UNION LIBRE, ESCOLARIDAD BACHILLER ACADEMICO, ESTADO CIVIL UNION LIBRE, OCUPACION CONDUCTOR, DIRECCION DE RESIDENCIA CALLE 4 NUMERO 34-04 BARRIO LA COLMENA, CELULAR 3224397551, SIN MÁS DATOS. QUIEN MANIFIESTA NO TENER PERMISO PARA EL PORTE DE LA MISMA Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROPIEDAD. ELEMENTO AVALLUADO EN UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$900.000), CON 01 PROVEEDOR AVALLUADO EN \$ 120.000 PESOS M/CTE Y 12 CARTUCHOS AVALLUADOS EN \$ 60.000 M/CTE. MOTIVO INCAUTACIÓN POR EL DECRETO 2535 DEL AÑO 1993 EN SU ARTÍCULO 85 LITERAL C, RESOLUCIÓN 000000103 DEL 9 DE ENERO DEL 2025. ARMA TRAUMÁTICA EN MENCIÓN DEJADA A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ, MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-148309-DEBOY.

CASO CONOCIDO: PT CHACON AMADOR JEVERTON CC 1057489357 Y PP MARIA LAEJANDRA PASTRANA GULLOSO CC 1002541358

ORIGINAL FIRMADO
MAYOR DANIEL ALBERTO MILQUEZ LOMBO
COMANDANTE TERCER DISTRITO DE POLICIA CHIQUINQUIRA

ELABORÓ: SUBINTENDENTE DIEGO FERNANDO REYES MAHECHA
Operador de Despacho del Tercer Distrito de Policía Chiquinquirá
UBICACIÓN: D'CAD DTO CHIQUINQUIRA 20252. ACTIVIDADES COMANDOS SUPERIORES POLIGRAMAS Y JULIOPOLIGRAMA 0491 INFORMANDO INCAUTACION DE ARMA TRAUMATICA PERSONAL GOES.docx

REVISO: MAYOR DANIEL ALBERTO MILQUEZ LOMBO
comandante Tercer Distrito de Policía Chiquinquirá
UBICACIÓN: D'CAD DTO CHIQUINQUIRA 20252. ACTIVIDADES COMANDOS SUPERIORES POLIGRAMAS Y JULIOPOLIGRAMA 0491 INFORMANDO INCAUTACION DE ARMA TRAUMATICA PERSONAL GOES.docx

OPERADOR RECIBE GR. APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA TRANSMISIÓN 14/07/2025 09:45 HORAS	NOTA: ELABÓRESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA, TRANSMÍTASE LA INFORMACIÓN VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUÉLVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
---	---	--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibido
Sr. John Redegroza Arango
ASJNL
18/07/2025
Q5, S2.

No. GS-2025- 151380 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 18 de julio del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie V2iEKFNY01-2107091, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.312.108 de Chiquinquirá - Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-148309-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 13-07-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia de cedula de ciudadanía, (02) copias de anotación del libro población, (01) copia de poligrama No 0491

Elaboró: Sr. Diego Andres Jimenez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 18-07-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 19 de julio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0083/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-148309-DEBOY de fecha 13 de julio de 2025, el Patrullero Jeverson Chacon Amador – Integrante Grupo de Fuerza Disponible, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma V2IEKFNYS01-210791, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y (12) cartuchos, incautada al ciudadano ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0083/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente **No. 0083/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

EKOL, numero de arma V2IEKFNYS01-210791, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma V2IEKFNYS01-210791, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: S. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 19-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0083/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0083/2025**, seguida al señor **ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 19 de julio de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma V2IEKFNYS01-210791, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y (12) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 19-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 11:40 a.m.
Para: angelma-1972@outlook.com
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 083/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ
Datos adjuntos: Expediente 083-2025 ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ¹ GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

ANGEL MARIA MATALLANA ORTIZ

C.C. No. 7.312.108 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)

email: angelma-1972@outlook.com

Teléfono 3224397551

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 083/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo